

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:8838/2015

DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON DAVID LÓPEZ.

Santiago, 26/11/2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado; el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285, y la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 30 de octubre de 2015, este Servicio recibió solicitud de acceso a información pública, folio AR006T00000263, presentada por don David López, requiriendo lo siguiente:
 - "(...) Solicito a usted un listado con la información de los miembros del comité de riesgos y seguridad de la información que contenga siguiente información: Nombre, Profesión, Renta y Correo Electrónico. En segundo lugar, un listado con el personal de la unidad de auditoría y el personal de la unidad de informática o departamento similar (tecnologías de información, sistemas de información, el que sea competente en el área, etc) en caso de existir y que contenga la siguiente información: Nombre, Profesión, Reta, Correo Electrónico.".
- 2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, inciso primero de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta Ley".
- 3. Que, por su parte, el artículo 5° del citado texto legal dispone que son públicos los actos y Resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, los procedimientos que se utilicen para su dictación, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que concurra alguna de las excepciones establecidas en la ley y las previstas en otras leyes de guórum calificado.
- 4. Que, respecto a la información requerida, específicamente nombre de los miembros del Comité de Riesgos y de Seguridad de la Información, personal que integra la Unidad de Auditoría y la Unidad de Informática o departamento similar, este Servicio estima que se trata de información de pleno acceso público y, por tanto, procede su entrega.
- 5. Que, en relación a la profesión y renta del personal que integra los referidos Comités y la División de Auditoría Interna y el Departamento de Tecnología de la Información, cabe hacer presente que se trata de información que se mantiene permanentemente a disposición del público, en el Banner de Gobierno Transparente del sitio web institucional del Servicio.
- 6. Que, en cambio, tratándose de los correos electrónicos del personal antes aludido, se estima que se trata de información de carácter secreta o reservada en virtud de la causal prevista en el artículo 21 N° 1 de la Ley 20.285, es decir, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido. En efecto, en el evento de entregarse esa información se expondría a los funcionarios a recibir directamente un número significativo de correos

electrónicos, provocando su distracción de las funciones que les han sido encomendadas.

- 7. Que, con el fin específico de no distraer al personal del Servicio del cumplimiento de esas funciones, se han implementado diversas herramientas para canalizar las consultas de la ciudadanía, las cuales se encuentran debidamente publicitadas en el sitio web del Servicio. En efecto, por una parte, es posible acceder al formulario de contacto a través de la sección "Escríbanos" del sitio web institucional, o bien, remitir cualquier consulta al correo electrónico oficina.informaciones@sag.gob.cl.
- Que, sobre el particular, el Consejo para la Transparencia en diversas Decisiones de Amparo, entre otras, Roles C427-15 y C974-14, ha acogido dicho criterio, concluyendo que se trata de información de carácter secreta o reservada.

RESUELVO:

- 1. DENIÉGASE PARCIALMENTE la entrega de la información requerida por don David López mediante su solicitud de acceso a la información pública folio AR006T0000263, en el sentido de omitir la entrega de los correos electrónicos del personal del Servicio que integra el Comité de Riesgos y de Seguridad de la Información, Unidad de Auditoría Interna y Departamento de Tecnología de la Información, en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2. De acuerdo a lo señalado en el considerando 4° de esta resolución se entrega el listado del personal requerido:
 - a) Comité de Riesgos: Actualmente sus integrantes son los siguientes:

Nombre y Apellidos
Ángel Sartori Arellano
Marisol Páez Flores
Mauricio Cortés Molina
Ernesto Torres Carrazana

b) Comité de Seguridad de la Información: Actualmente sus integrantes son los siguientes:

Nombre y Apellidos
Andrea Agurto Ramírez
Oscar Camacho Inostroza
Sandra Tramón Cárdenas
Mauricio Cortés Molina
René Navarro Ourcilleon
Marisol Páez Flores
Marisol Fiedler Olavarría

Gonzalo Yáñez Cárcamo

c) Personal División Auditoría Interna

Nombre y Apellidos
Rose Marie Rojas Romero
María Teresa Contreras
Ernesto Torres Carrazana
Paulina Retamal Pizarro
Daniel Corvalán Soto
Luis Alberto Flores Araya
María Eliana Salinas
Marcelo Rodríguez
Mabel González Olmedo
Francisco Becker Baeza
Rosa Álvarez Jara
Stephani Sáez Trina

d) Personal Departamento de Tecnología de la Información

Nombre y Apellidos				
Eduardo Yáñez Becerra				
Angélica Escalona				
Geovanni Barría				
Gonzalo Yáñez Cárcamo				
Jorge Carrasco				

ceropapel.sag.gob.cl/dod José Retamal
Paola Valenzuela Parra
Rodrigo Robles García
Sandra Camus
Sylvia López Arredondo
Ana María Fuentes
Claudia Mancilla
Claudio Ulloa Gamonal
Cristian Armijo Núñez
Esteban Riquelme
Jorge Tapia Feris
Lucinda Motrán
Luis Felipe Urrea
Marcelo Aravena
Marcelo Luna
Miguel Aguilera Pérez
Pedro Crisóstomo
Pedro Segura
Rafael Valenzuela Torres
Rodrigo Sepúlveda Cuevas
Sebastián Jara
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

- 3. La información sobre profesión y renta del personal antes identificado se encuentra disponible en el Banner de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, específicamente en la Sección de Dotación de Personal.
- 4. La presente resolución podrá ser impugnada ante el Consejo para la Transparencia, mediante la interposición de la reclamación a que refiere el artículo 24 de la Ley N° 20.285, dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ANGEL SARTORI ARELLANO DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud AR006T0000263	Digital			

MPF/MMH

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC Or.OC
- Cristian Ortega Pineda Coordinador Transparencia SIAC Or.OC
- Ximena Mariela Bustamante Videla Encargada Plataforma Lobby SIAC Or.OC
- · David López

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1511.acepta.com/v01/94d13f2246447c0e0842c90baca2e0ac79542c1a